

EMPRESARIO INDIVIDUAL

RESPONSABILIDAD QUE ADQUIERE EL EMPRESARIO INDIVIDUAL

El empresario individual asume todos los derechos y obligaciones derivados de la actividad comercial, industrial o profesional que realice. No existe separación, en cuanto a responsabilidad, entre el patrimonio empresarial y el patrimonio privado del empresario, por lo que éste responde con todos sus bienes presentes y futuros de las obligaciones que adquiera con su actividad.

Características:

- Control total de su empresa
- Dirige personalmente su gestión
- Responde de todas las deudas contraídas frente a terceros con todos sus bienes
- No tiene que inscribirse en el Registro (como persona física ya tiene capacidad jurídica)
- Pero puedo inscribirse voluntariamente
- No hay límite máximo ni mínimo a la aportación de capital por parte del empresario individual

RÉGIMEN FISCAL DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL

- Los beneficios empresariales tributarán por el IRPF.
- Sus operaciones generales tributarán a través del IVA.
Es posible al aplicación de un Régimen Simplificado (unido al Régimen de Estimación Objetiva del IRPF)
O si se trata de comerciantes Recargo de Equivalencia.

OBLIGACIONES SOCIALES

Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y cotizar en dicho Régimen.

Si contrata trabajadores deberá inscribirse como empresa en la Seguridad Social y dar de alta a los trabajadores e ingresar la parte de cotización que corresponda.

CÓMO SER EMPRESARIO INDIVIDUAL

1. Licencia de Obras (en su caso) y licencia de apertura
2. Declaración Censal
3. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
4. Inscripción como Empresa en la Seguridad Social (Sólo si se va a tener al menos un trabajador)
5. Sellado del Libro de Visitas
6. Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo